

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2022

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marco del Pont
S/D

Ref.: Impuesto a las Ganancias – Personas Humanas y Suc.
Indivisas - Impuesto sobre los Bs. Personales Período Fiscal
2021. Prórroga de vencimientos.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, con el objeto de reiterar lo solicitado anteriormente (Notas fechadas el 12 y 26 de mayo 2022), en relación con los vencimientos previstos por el Organismo para efectuar la presentación de las declaraciones juradas y de corresponder, realizar el ingreso de los saldos de los impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y Cédular para personas Humanas y Sucesiones Indivisas correspondiente al período fiscal 2021.

Tal como lo hemos expresado, históricamente desde el período fiscal 2012, resulta imprescindible para cumplir con los vencimientos programados por el Organismo, que las aplicaciones web necesarias para la liquidación, generación y presentación de las declaraciones juradas se encuentren disponibles y en condiciones de correcto funcionamiento hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.

Lamentablemente y una vez más, para el período fiscal 2021, las aplicaciones web mencionadas anteriormente recién fueron puestas a disposición el día 13 de mayo pasado (día viernes) y mediante la Resolución General 5.192 (B.O. 27/05/2022), se extendió el plazo de vencimiento original, solamente por diez (10) días corridos, lo cual en el contexto sumamente complejo en que los profesionales de ciencias económicas desarrollan sus tareas imposibilitan su normal cumplimiento.

No nos resulta ajena la necesidad que el Estado Nacional pueda recibir la recaudación de los recursos para atender las funciones que le son propias, pero también debemos considerar que para ello es importante que quienes intermediamos en la relación fisco contribuyente -los profesionales de ciencias económicas- podamos contar con las herramientas y los tiempos mínimos para desarrollar nuestras tareas, las que en definitiva contribuyen a generar la recaudación de los tributos nacionales, provinciales y municipales.

Es por ello, que solicitamos: a) que los vencimientos en cuestión se difieran por lo menos por un plazo de treinta (30) días corridos a contar lo previsto por la Resolución General 5.192; b) una audiencia con Ud., con carácter de urgente para analizar esta situación puntual, así como para encontrar un horizonte de mayor previsibilidad para los períodos fiscales futuros.

Como siempre manifestamos que estamos a disposición para que mediante un trabajo conjunto, las situaciones como las que hoy nos ocupa no se continúen repitiendo año tras años.

A la espera de una resolución favorable, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente